



## **REGLAMENTO DE MENCIONES HONORÍFICAS POR RENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

1. Las menciones honoríficas **Summa Cum Laude**, **Magna Cum Laude** y **Cum Laude** son distinciones que el Instituto Universitario de Relaciones Públicas – IUDERP, otorga a los estudiantes que alcancen excelente rendimiento estudiantil.
2. La mención honorífica **Summa Cum Laude** se otorga a aquellos graduandos de la Licenciatura y del TSU que hayan obtenido durante sus estudios un promedio de veinte (20) puntos, la mención honorífica **Magna Cum Laude** a los graduandos de la Licenciatura y del TSU que hayan logrado un promedio de diecinueve (19) puntos y la mención honorífica **Cum Laude** se otorga a los estudiantes de la Licenciatura y del TSU que hayan logrado un promedio de dieciocho (18) puntos durante sus estudios.
3. Los estudiantes que hayan obtenido los promedios establecidos en el punto anterior, **para ser acreedores a la mención honorífica deben cumplir** con los requisitos siguientes:
  - a) Haber  **cursado ininterrumpidamente sus estudios en el IUDERP** mediante la programación establecida en el Diseño Curricular.
  - b) Haber  **aprobado todas las asignaturas en examen final o** su equivalente en el semestre respectivo.
  - c)  **No haber sido sancionado** disciplinariamente.

**Parágrafo único:** También se harán acreedores a las menciones señaladas aquellos graduandos que no hayan concluido la carrera en el tiempo establecido por razones que, a juicio del Consejo Académico, sean imputables a la Institución.

4. El estudiante que haya obtenido durante sus estudios el más alto promedio de calificaciones en la correspondiente promoción, que en todo caso **no podrá ser menor de quince (15) puntos**, y siempre que en la promoción no haya estudiantes con los promedios necesarios para otorgarles menciones honoríficas, se hará acreedor del **Premio Especial de Graduación**. A tal efecto deberá cumplir con los tres (3) requisitos establecidos en el artículo cuatro (4) de este Reglamento.

**Parágrafo único:** También se harán acreedores de este Premio aquellos graduandos que no hayan concluido la carrera en el tiempo establecido por razones que, a juicio del Consejo Académico, sean imputables a la Institución.

5. Los **estudiantes acreedores a menciones honoríficas y al premio especial recibirán un diploma** que, además de su intrínseca valoración académica, será considerado como credencial de méritos relevantes en las entrevistas para el ingreso al personal docente y de investigación del IUDERP, en el caso que para tales fines se hiciera la convocatoria respectiva.
6. Las **menciones honoríficas Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude y el Premio Especial de Graduación se entregarán en acto público de graduación universitaria**, en el cual la Subdirectora Académica dará lectura al texto del diploma correspondiente.
7. La calificación definitiva del estudiante que opta a las menciones honoríficas y al premio especial, será el número entero que resulte del promedio de calificaciones en la correspondiente promoción. A tal fin, **toda fracción igual o mayor a cero coma cinco (0,5) será elevada al entero inmediato superior**.
8. En el caso de que exista **más de un graduando** acreedor a las menciones honoríficas establecidas en este Reglamento, **las menciones respectivas serán otorgadas a cada uno de ellos**.
9. Los estudiantes acreedores a distinciones son los que han logrado durante la carrera el mayor rendimiento académico, en tal sentido, se ratifica lo establecido en el **Instructivo del Protocolo Para los Actos de Grado en el IUDERP**, que el primero de la promoción tendrá derecho a pronunciar

el discurso en el Acto de Grado respectivo en representación de sus compañeros y el segundo de la promoción hará la petición de grado.

10. Las **disposiciones contenidas** en este reglamento **se aplicarán a partir de enero del año 2012.**

11. **Lo no previsto** en el presente reglamento con relación a esta materia **será resuelto por el Consejo Académico.**

**Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico del IUDERP, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce y modifica el texto aprobado el trece de septiembre de 2011.**

*Julio Corredor*  
*Director*